



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-31-03-011-2017-00469-00
Asunto:	No se pronuncia frente a renuncia
Demandante:	BANCO BBVA S. A
Demandado:	TRADER TECHNOLOGY S.A.S
Auto de S N° :	543V (1351)

En relación al memorial que antecede, en el cual el abogado NICOLAS ALBERTO ESPINAL CORTÉS allega su renuncia como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, se advierte que al mismo no se le reconoció personería para actuar, toda vez que a la fecha no se ha aceptado la subrogación de la entidad por él representada. Razón suficiente para abstenerse de emitir pronunciamiento de fondo sobre la misma.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2f57bd7abed343276487018aa63a76607e0cc15f2672c493f1cf6f58642b2e0d

Documento generado en 25/09/2020 12:02:05 p.m.